2344

	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO N°:	1140	19	C5	CD	2026	2344

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA – CALAMIDAD PÚBLICA / URGENCIA MANIFIESTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	GRUPO OCI S.A.S. NIT. 901537837-1
OBJETO:	EJECUTAR DE MANERA INMEDIATA LAS OBRAS Y ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA ESTABILIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN DEL CAUCE DE LA QUEBRADA EL BARRO, EN EL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA NO. 202600006491 DEL 22 DE ABRIL DE 2026, CON EL FIN DE MITIGAR LOS PROCESOS DE SOCAVACIÓN, EROSIÓN E INUNDACIÓN, REDUCIR LAS CONDICIONES DE RIESGO EXISTENTES Y PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA, LOS BIENES Y LA POBLACIÓN ASENTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA.
VALOR TOTAL:	MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($1.799.900.000)
VALOR PAGO PARCIAL N° 1:	OCHOCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($801.764.820)
VALOR A PAGAR / SALDO A FAVOR:	NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L ($998.135.180)
PLAZO:	SEIS (06) MESES

NÚMERO CDP	FECHA CDP	CÓDIGO	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR RUBRO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
689	01/07/2026	915	04.45.14.044.2024050 880085.141.13.15.2.3. 2.02.02.005.01.01.091 5.0915.0054290	RP D.E Oblig U. Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil – Obras de infraestructura para la reducción de riesgo de desastres realizadas.	$ 1.799.900.000	$ 1.799.900.000	$ 998.135.180

Entre los suscritos a saber, **CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°**43.754.300** de Envigado, en su calidad de Secretaria Jurídica del Municipio de Bello, nombrada mediante Decreto Municipal N°202304000044 del 31 de enero de 2023, nombramiento que fue ratificado por el Decreto Municipal N°202404000001 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto N° 202604000385 del Julio 03 de 2026, por medio del cual se delega la contratación en el Municipio de Bello y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **JUAN FELIPE GARZON CHAVERRA,** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 1.036.645.909** actuando en representación de la sociedad **GRUPO OCI S.A.S.**, identificada con número de **NIT. 901537837-1** quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el día 04 de abril del año 2026, la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres conoció de una emergencia en el sector El Trapiche, comuna 5 del municipio de Bello, específicamente en la intersección de la carrera 68C con la calle 57, donde se presentó el colapso de estructuras hidráulicas correspondientes a sumideros tipo B y a un

pozo de inspección (Man Hole) de la red de alcantarillado., quienes activaron los protocolos de respuesta e informaron a las entidades competentes en gestión del riesgo."

Que, mediante informes técnicos derivados de las visitas de inspección ocular realizadas en los lugares afectados, identificó las causas, daños y recomendaciones necesarias para mitigar los impactos, evitar nuevas afectaciones y amenazas derivadas de la emergencia. Dichos informes sirven de fundamento para poder ejecutar todas las actuaciones administrativas y contractuales necesarias que permitan atender las situaciones de emergencia ocurridas en la municipalidad, advirtiendo que pueden llegar a presentarse otros eventos como consecuencia.

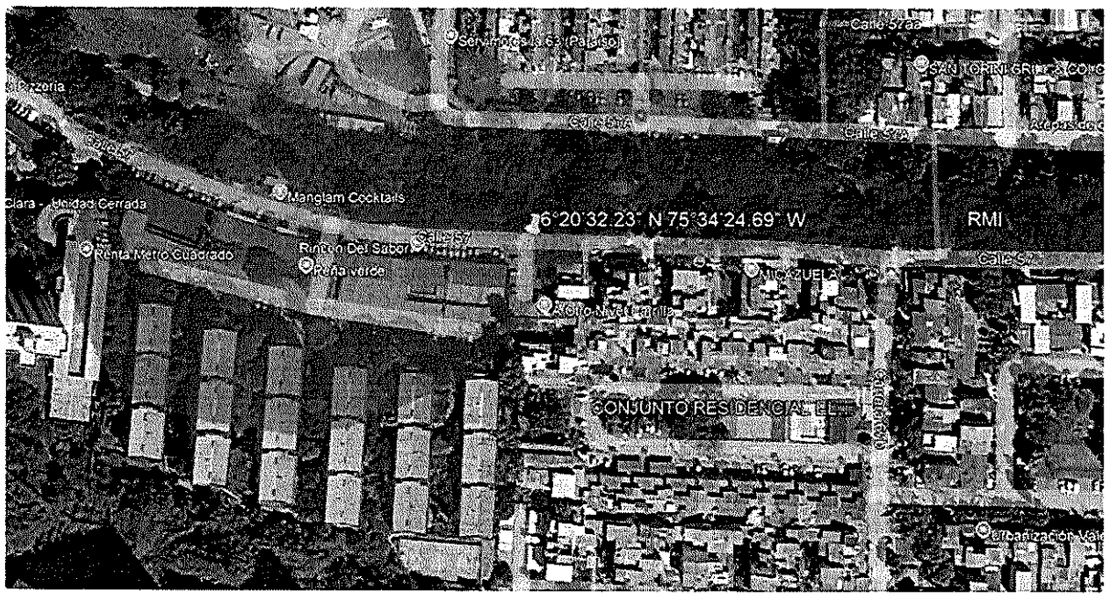


Figura 1. Localización general del sitio. Fuente Google Earth, propia.

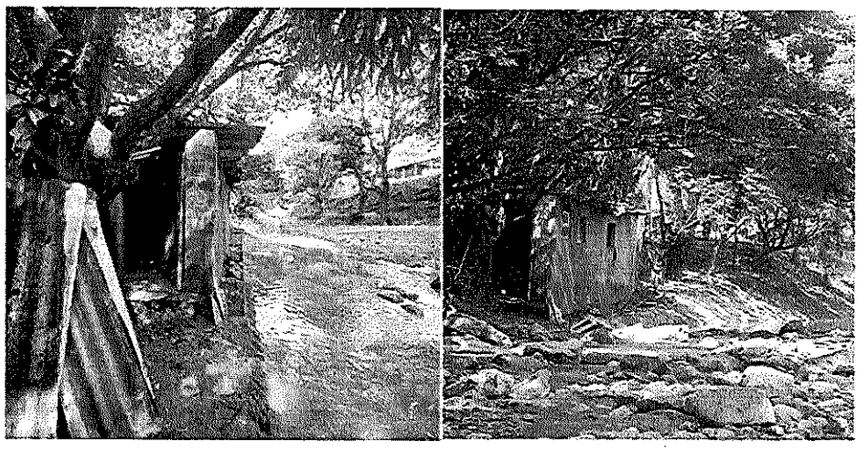


Foto No1 y No2. Detalle de vivienda ubicada dentro de zona de RMI. Fuente: SGRD

Como consecuencia de dicha situación, se generaron afectaciones significativas sobre la única vía de acceso al sector Peña Verde y a la vereda Los Espejos, comprometiendo la movilidad y la seguridad de la comunidad. El evento presentó un amplio radio de afectación, configurando una situación de emergencia que fue atendida inicialmente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bello, entidad que activó de manera inmediata los protocolos de respuesta y realizó la respectiva notificación a las autoridades y entidades competentes en materia de gestión del riesgo de desastres para la adopción de las medidas necesarias de atención y mitigación.

Que, de conformidad con el análisis técnico realizado por los profesionales de la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, se evidenció que la quebrada El Barro presenta un alto nivel de sedimentación y que las obras de descole de los sumideros se encuentran obstruidas, situación que impide el adecuado vertimiento de las aguas de escorrentía provenientes de la calle 57 hacia el afluente hídrico. Esta condición ha generado dificultades para el ingreso y salida rápida y oportuna de las diferentes entidades competentes encargadas de la atención de la emergencia, afectando la capacidad de respuesta institucional requerida para atender la situación presentada.

Que en consecuencia, se celebró COMGERD EXTRAORDINARIO NRO 2. Del 10 de abril de 2026, con el propósito de referirse a los hechos ocurridos en el municipio a causa de la "colapso de las estructuras hidráulicas sumideros tipo B y Man Hole red alcantarillado en la Carrera 68C con la calle 57" y de definir la forma de proceder para atender los lugares afectados o que llegaren a afectarse como consecuencia de las lluvias atípicas que se han venido presentando en el municipio.

Que en la instancia del COMGERD se debatió y otorgó viabilidad técnica para avocar la Urgencia Manifiesta mediante resolución, con el propósito de atender de manera inmediata los eventos críticos presentados en el municipio de Bello y extender la intervención a otros sectores que pudieren resultar afectados por las lluvias atípicas; lo anterior, considerando que esta figura legal faculta a la Administración para iniciar actividades de mitigación y respuesta de forma inmediata, procediendo posteriormente a la formalización de los vínculos contractuales correspondientes.

Que el acta de COMGERD EXTRAORDINARIO NRO 2. Del 10 de abril de 2026, contiene el tema tratado por los miembros e invitados, la descripción de los sectores afectados en el municipio a causa de las lluvias presentadas, así como la solicitud de aprobación de declaratoria de urgencia manifiesta para atender estas emergencias, documento que será parte integral de este acto para su consulta.

Que la magnitud, recurrencia y simultaneidad de las emergencias ya presentadas, así como de aquellas que razonablemente pueden sobrevenir en el futuro inmediato debido a la inestabilidad de los terrenos y los cauces, configuran una situación de urgencia evidente. Este escenario de fuerza mayor impide que la Administración Municipal agote los tiempos de los procesos ordinarios de selección, so pena de vulnerar derechos fundamentales de rango constitucional como la vida y la integridad física de los habitantes, lo cual hace imperativo el uso de la Urgencia Manifiesta para la ejecución de obras, prestación de servicios o adquisición de bienes.

Que dentro del COMGERD se dio la viabilidad para avocar la declaratoria de Urgencia Manifiesta mediante resolución, dado que da la posibilidad de iniciar actividades de forma inmediata y luego formalizar mediante los correspondientes contratos.

Que, presentada esta solicitud, el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres emitió concepto favorable para declarar la situación Urgencia Manifiesta y así adoptar las medidas concretas para la intervención de las emergencias presentadas en dichos sectores. Dicha solución se aprobó con el voto favorable de los asistentes. El acta de COMGERD Extraordinario quedó aprobada el 10 de abril de 2026.

Que la señora alcaldesa en uso de sus facultades legales y con fundamento en la información técnica y las situaciones excepcionales presentadas, declaró una situación de Urgencia Manifiesta en el Municipio de Bello, en los términos de la Ley 80 de 1993, declaratoria que se hizo a través de la Resolución No. 202600006491 de 22 de abril de 2026.

Que en atención a lo expuesto se activaron las instancias municipales correspondientes, para contar con todo el apoyo interinstitucional y brindar la atención a las principales necesidades identificadas de la comunidad afectada, de acuerdo con el reporte por parte de la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres.

Que jurisprudencialmente se ha establecido con relación a la responsabilidad del Estado por la omisión de las diferentes autoridades administrativas que:

"La responsabilidad patrimonial del Estado, en nuestro sistema jurídico, encuentra fundamento en el principio de la garantía integral del patrimonio de los ciudadanos, y se configura cuando concurren tres presupuestos fácticos a saber: un daño antijurídico o lesión, definido como el menoscabo o perjuicio que sufre la víctima en su patrimonio o en sus derechos personalísimos, sin tener el deber jurídico de soportarlo; una acción u omisión imputable al Estado, que se

presenta cuando la Administración Pública no satisface las obligaciones a su cargo dentro de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que han sido fijadas; y una relación de causalidad, para que el daño antijurídico atribuido al Estado sea indemnizable, que exige que éste sea consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de la Administración, esto es, desde una perspectiva negativa, que el daño sufrido por la víctima no se derive de un fenómeno de fuerza mayor o sea atribuible a su conducta negligente."(Sentencia C- 644 de 2011)

Que la Resolución 202600006491 del 22 de abril de 2026, por medio de la cual se declaró la urgencia manifiesta, resolvió: "Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que de las consideraciones expuestas se derivan actuaciones inmediatas por parte de la Administración Municipal, se ordena celebrar los contratos que permitan atender la emergencia a través de la prestación de servicios y la ejecución de obras necesarias para atender, mitigar y prevenir los efectos derivados de la actual temporada de lluvias en el municipio de Bello.".

Que por tratarse de una situación enmarcada en la Urgencia Manifiesta y de conformidad con lo expuesto, será necesario acudir a la contratación directa, por la causal prevista en el literal a), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, para lo cual, el acto administrativo que declaró la Urgencia hace las veces del acto administrativo de justificación, tal como lo prevé el Artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 41 de la Ley 80, que en su inciso 4° establece: "En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta Ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante. A falta de acuerdo previo sobre la remuneración de que trata el inciso anterior, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución de lo contratado. Si no se lograre el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno y, a falta de éste por un perito designado por las partes".

Que, en virtud de la Resolución Nro. 202600006491 del 22 de abril de 2026, mediante la cual se declaró la urgencia manifiesta, y atendiendo a las consideraciones técnicas expuestas que evidencian la necesidad de actuaciones inmediatas por parte de la Administración Municipal para mitigar las afectaciones, se ordenó la celebración de los contratos necesarios para garantizar el suministro de bienes, víveres y servicios requeridos para la atención oportuna de las personas damnificadas.

Que la normatividad que regula el tema de la Urgencia Manifiesta en la contratación estatal se refiere a aquellos eventos en los cuales puede suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la administración, con el fin de remediar o evitar daños presentes o futuros, pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los Estados de Excepción, Fuerza Mayor o Desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dan espera en su solución.

Que los hechos que se configuran en una Urgencia Manifiesta tienen carácter de evidentes, impostergables y que ameritan la decisión de ejecutar acciones necesarias de manera inmediata para conjurarlos.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, indica que con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta se podrán hacer las modificaciones presupuestales internas que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

Que la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-772. Dic. 10/98. M.P Fabio Morón Díaz), reza lo siguiente: Elementos de la Urgencia Manifiesta. *"Del análisis sistémico de las normas citadas se concluye lo siguiente:" a) Que la "Urgencia Manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado, b) Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas. En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos, c) Que la declaratoria de "urgencia manifiesta" le permite a la correspondiente autoridad administrativa realizar de manera directa, sus propios presupuestos, en los ajustes o modificaciones presupuestales a que haya lugar, de acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica del presupuesto.*

Que, de acuerdo con lo precedentemente relacionado, la presente contratación resulta necesaria y pertinente, en aras de proteger el medio ambiente y salvaguardar la vida e integridad personal de los habitantes, así como garantizar sus condiciones de subsistencia digna, salud, vivienda y protección de sus bienes patrimoniales esenciales. Lo anterior, específicamente frente a la emergencia presentada en la quebrada El Barro, sobre la única vía de acceso al sector Peña Verde y a la vereda Los Espejos, donde se hace indispensable adoptar medidas inmediatas encaminadas a salvaguardar la vida e integridad de la población afectada, conjurar las condiciones de riesgo más inmediatas y prevenir la extensión o agravamiento de la situación de emergencia.

Que por tratarse de una situación de emergencia, y de conformidad con lo expuesto, será necesario acudir a la contratación directa, por la causal de urgencia manifiesta, prevista en el literal a), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por la causal de calamidad pública, prevista en el capítulo VII, régimen especial para situaciones de desastres y calamidad pública establecida en la Ley 1523 de 2012, La Ley 1150 de 2007 y los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, para la cual, los actos administrativos que declararon la Calamidad y la Urgencia hacen las veces del acto administrativo de justificación, tal como lo prevé el Artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que, en razón a lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas, solicitó a la sociedad **GRUPO OCI S.A.S.**, identificada con número de **NIT. 901537837-1**, representada legalmente en su momento por el señor **JUAN FELIPE GARZON CHAVERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.036.645.909**, la presentación de documentos en los cuales debía acreditar condiciones de experiencia, idoneidad, capacidad y aptitud legal, condiciones que son requeridas por el Municipio de Bello para autorizar el inicio de actividades en los lugares que resultaron afectados a causa de la emergencia que nos ocupa; con el compromiso de presentar el respectivo presupuesto una vez tuviera conocimiento del valor total de las actividades a ejecutar.

Que debido a que no se tenía certeza de la magnitud del perjuicio causado no fue posible en un primer momento realizar un presupuesto para la contratación inmediata, ya que, por causa de la emergencia por vertimiento de las aguas de escorrentía provenientes de la calle 57 hacia el afluente hídrico, ocurrido el día 04 de abril de 2026, en la quebrada El Barro, sobre la única vía de acceso al sector Peña Verde y a la vereda Los Espejos, no se podía establecer el daño generado, encontrándonos en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80, que en su inciso 4° establece:

> "*En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta Ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante.*
>
> *A falta de acuerdo previo sobre la remuneración de que trata el inciso anterior, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución de lo contratado. Si no se lograre el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno y, a falta de éste por un perito designado por las partes".*

Que de conformidad con lo establecido en los incisos referidos del artículo 41 de Ley 80 de 1993, el Municipio de Bello, a través de la Secretaría de Obras Públicas, autorizó a la sociedad **GRUPO OCI S.A.S.**, el inicio de actividades, desde el día 22 de abril de 2026, con el siguiente objeto: *EJECUTAR DE MANERA INMEDIATA LAS OBRAS Y ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA ESTABILIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN DEL CAUCE DE LA QUEBRADA EL BARRO, EN EL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA NO. 202600006491 DEL 22 DE ABRIL DE 2026, CON EL FIN DE MITIGAR LOS PROCESOS DE SOCAVACIÓN, EROSIÓN E INUNDACIÓN, REDUCIR LAS CONDICIONES DE RIESGO EXISTENTES Y PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA, LOS BIENES Y LA POBLACIÓN ASENTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA.*, esto, considerando la necesidad de ejecutar acciones inmediatas en el lugar de ocurrencia de la emergencia.

Que, en el marco de la referida autorización para el inicio de actividades, se contempló la ejecución, por parte de la sociedad **GRUPO OCI S.A.S.**, de determinadas actividades y obras de mitigación, respecto de las cuales, inicialmente, no fue posible establecer valores ni cantidades específicas, en razón a la necesidad de realizar una intervención inmediata

en la zona afectada, atendiendo a la premura derivada de la situación de emergencia y a que dichas actuaciones se encontraban enmarcadas en las declaratorias de calamidad pública y urgencia manifiesta.

Que, en su momento, la sociedad **GRUPO OCI S.A.S.**, reportó al Municipio de Bello, la ejecución de las obras de emergencia que se relacionan a continuación, con el objetivo de solicitar **un primer pago** parcial respecto a las obras de emergencia ejecutadas en el marco de la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta, manifestando que una vez tuvieran conocimiento del presupuesto total de las obras sería presentado al Municipio:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	CANT	VALOR UNITARIO	ACTA NO.1	
1	PRELIMINARES			CANT	VALOR TOTAL
1.1	Localización, trazado, replanteo y control. Este ítem incluye la topografía general necesaria para todo el proyecto y durante todo el plazo de ejecución de la obra. Se entiende por el trabajo que debe realizarse para localizar, replantear y fijar en el terreno los niveles y trazos establecidos en los planos y el control durante el proceso de ejecución de la obra. Se utilizara personal experto y calificado (topógrafo con su respectiva matricula profesional vigente). Utilizando equipo moderno y actualizado de precisión. Incluye teodolito electrónico o estación total, trípode, prisma, libretas, cinta métrica 30 m, y todos los demás materiales, elementos, equipos, instalaciones, combustibles, lubricantes, energía, transporte, mano de obra, necesarios para una correcta ejecución de los trabajos. Se harán los chequeos o revisiones necesarios, con la frecuencia que indique la interventoría.	25	$ 1.025.610	8.00	$ 8.204.880
1.2	Servicio de descapote de cobertura vegetal. Incluye los costos por equipo, materiales, herramientas y mano de obra necesarios, incluye cargue, transporte y botada a cualquier distancia y disposición del material dentro del sitio de las obras. Este ítem será pagado cuando se desarrolle como actividad independiente autorizada por la interventoría	-	$ 11.011	-	$ -
1.3	Empacada y desempacada en costales de material de playa y sobrante de excavación para transporte. Incluye suministro de costales y todos los elementos necesarios para su correcto empaque. La excavación y suministro de materiales se cobraran en su respectivo ítem.	-	$ 81.850	-	$ -
1.4	Perforación y voladura de roca con cuña mecánica, hidráulica ó cemento expansivo, incluye desembombe, no incluye transporte interno y botada	-	$ 2.129	-	$ -
1.5	Servicio manejo del desvió de aguas quebradas y cauces naturales. Construcción de ataguía con sacos de polipropileno, motobomba para el manejo del agua, y material de préstamo.	110	$ 88.981	60.00	$ 5.338.831
1.6	Instalación de 3 Jumbo bag (0.95*0.95*1.15) (Geobolsas) o similares para el desvío de ríos a través de la construcción de dique alrededor de la zona de excavación.	-	$ 266.922	-	$ -
1.7	Reacomodación de Jumbobag (Geobolsas) en otro frente de trabajo	-	$ 82.880	-	$ -
1.8	Retiro de Jumbobag (Geobolsas)	-	$ 46.073	-	$ -
1.9	Instalación de Cerramiento provisional de obra con tela verde con una altura de 2.1 m. Incluye suministro, transporte e instalación de la tela, estructura de madera común, excavación manual en cualquier material, concreto de 2000 psi y todos los	-	$ 36.451	-	$ -

2344

	demás elementos necesarios para su correcta instalación.				
1.1	Rocería y limpieza. Incluye cargue, transporte y botada de materiales en botadero oficial o donde lo indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles de diámetros menores a 10 cm. La rocería se realizara a ras de piso con machete o guadaña	-	$ 6.180	-	$ -
1.11	Construcción de pasos y/o puentes peatonales provisionales, incluye materiales, madera, equipo y herramienta menor. No incluye protección con plásticos	-	$ 27.181	-	$ -
2	DEMOLICIONES				
2.1	RETIRO DE TUBERIAS enterradas hidrosanitarias y/o eléctricas de cualquier diámetro. Incluye cargue, transporte, botada o disposición final al sitio donde lo indique la interventoría. La excavación se pagará en el ítem respectivo.	-	$ 5.207	-	$ -
2.2	Demolición tuberías en concreto de diámetro igual o mayor de 600 mm. Incluye: Cargue, transporte y botada de escombros hasta el sitio que lo indique la interventoría	-	$ 46.673	-	$ -
2.3	Servicio de perforación de cámara de inspección existente, abocada o emboquillado para nueva tubería y resane. Según especificaciones técnicas de EPM. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	-	$ 616.043	-	$ -
2.4	Demolición de estructuras (concreto reforzado). Incluye cargue, transporte y disposición de los materiales provenientes de la demolición.	-	$ 141.749	-	$ -
2.5	Demolición de estructura en concreto. Incluye cargue, transporte y botada de escombros, manual o mecánicamente, de cualquier resistencia, reforzado o ciclópeo, y en cualquier clase de estructura, retiro de refuerzo y cualquier tipo de acabado (revoques y enchapes), equipo mecánico para la demolición.	-	$ 235.600	-	$ -
2.6	Retiro y recuperación de piedra de entresuelo para su reutilización en la obra. Incluye cargue, transporte interno para su almacenaje, botada de la arenilla y del material que no se pueda recuperar.	-	$ 108.888	-	$ -
2.7	Demolición de tuberías en concreto de diámetro igual o mayor de 200 mm. Incluye cargue, transporte y botada de escombros, hasta el sitio que lo indique la interventoría.	-	$ 33.320	-	$ -
2.8	Repaleo con máquina de material proveniente de limpiezas de quebradas y material acopias en los sitios. Distancia mayores a 30 mts	600	$ 44.668	297.7153	$ 13.298.347
3	**EXCAVACIONES**				
3.1	Servicio de excavación manual en material común (tipo II y III), seco, entre 0 y 2m de profundidad, Incluye herramientas y acarreo hasta sitio de disposición en obra	-	$ 73.006	-	$ -
3.2	Servicio de excavación mecánica en material común (tipo II y III), bajo condiciones de humedad que requieren bombeo, entre 0 y 2m de profundidad. Incluye control de aguas de infiltraciones, el costo de equipos, herramientas, materiales, mano de obra y los demás costos necesarios para ejecutar las excavaciones.	2900	$ 118.782	2663.64	$ 316.392.486
3.3	Cargue, transporte y botada de material proveniente de las excavaciones y/o demoliciones. Medido en sitio. Incluye derecho a botadero en sitios oficiales o donde lo indique la interventoría	3709.5	$ 66.593	3462.73	$ 230.593.579

2344

3.4	Excavación de roca con cemento expansivo tipo cras o cuña manual, a cielo abierto bajo cualquier grado de humedad. Volumen de roca mayores a 0,10 M3 (con aval del interventor y/o Supervisor) Incluye equipo de perforación. Desembombe, acarreo interno a sitio de acopio donde indique la interventoría, cargue y botada, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	-	$	482.705	-	$ -
3.5	Acarreo interno manual entre 50 a 200 meros de materiales para lugares de difícil acceso (pendiente, escalas, entre otros). Se paga según lo aprobado por la interventoría, incluye cargue, suministro y llenado de costales	250	$	129.612	154.86	$ 20.071.714
3.6	Excavación Manual de 0-2 mts de profundidad en material heterogéneo, bajo cualquier grado de humedad. medido en sitio. Incluye cargue, transporte y botada. No incluye entibado	-	$	116.386	-	$ -
3.7	Excavación mecánica de 0 a 2 mts de profundidad, en material heterogéneo bajo cualquier grado de humedad y profundidad. Medido en sitio. Incluye cargue, transporte y botada. No incluye entibado	-	$	77.660		$ -
3.8	Excavación de roca con cuña hidráulica, a cielo abierto bajo cualquier grado de humedad. Volumen de roca mayores a 0,10 M3 (con aval del interventor y/o Supervisor) Incluye equipo de perforación. Desembombe, acarreo interno a sitio de acopio donde indique la interventoría, cargue y botada, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	-	$	615.261		$ -
3.9	Cargue, transporte y botada de material proveniente de la limpieza del lecho, perfilacion y/o conformación de taludes laterales. Medido en sitio. Incluye derecho a botadero en sitios oficiales o donde lo indique la interventoría	-	$	68.418	-	$ -
4	**LLENOS**					
4.1	Servicio de instalación de lleno con material selecto de excavación. Su medida será en sitio ya compactado.	-	$	52.630	-	$ -
4.2	Suministro, transporte y construcción de lleno apisonado con material de préstamo. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	-	$	59.068	-	$ -
5	**CONCRETO**					
5.1	Suministro, transporte y colocación de piedra pegada SOBRE TALUDES, incluye concreto F´c 28 Mpa hecho en obra en proporción 60% concreto 40% piedra recuperada del lecho de la quebrada y todos los elementos necesarios para su correcta construcción	-	$	738.198	-	$ -
5.20	Suministro, transporte y colocación de concreto de 28 Mpa PARA CANAL, incluye acelerante de concreto, formaleta, macrofibra y todo lo necesario para su ejecución. Su terminación deberá ser acabado a la vista y perfectamente curado.	-	$	1.725.802	-	$ -
5.30	Protección con enrocado cubierto con concreto lanzado f'c=28 Mpa (Sección lateral canal)	-	$	160.383	-	$ -
6	**ACERO**					
6.1	Suministro, transporte, corte, figuración y colocación de acero de refuerzo fy=420 Mpa. NTC 2289. Incluye desperdicios y despuntes.	-	$	8.500	-	$ -
6.20	Suministro, transporte e instalación de malla electrosoldada D257 para pantalla de concreto lanzado: con las siguientes especificaciones: esfuerzo de rotura de 5500 kgf/cm2, esfuerzo de trabajo de	-	$	43.445	-	$ -

	2500 kgf/cm2, módulo de elasticidad de 2100000 kgf/cm2, alargamiento de rotura de 5%..				
7	**OTROS**				
7.1	Transporte y reubicación de maquinaria pesada y equipos especiales, por medio de cama baja o planchón. Según la necesidad.	-	$ 925.000	-	$ -
7.20	Trámite de permiso de Licencia Ambiental ante la autoridad competente.	-	$ 7.000.000	-	$ -
7.30	Trámite de permiso de ocupación de cauce y/o de desviación ante la autoridad competente.	-	$ 7.000.000	-	$ -
			SUBTOTAL		$ 593.899.867
	ADMINISTRACION		**30%**	**30%**	$ 178.169.960
	UTILIDAD		**5%**	**5%**	$ 29.694.993
	TOTAL ACTA				**$ 801.764.820**

Que, el valor de las actividades reportadas por la sociedad **GRUPO OCI S.A.S**. en la **primera acta** se estimó en la suma de **OCHOCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($801.764.820),** valor determinado con fundamento en la descripción de las obras de emergencia ejecutadas y las cantidades de obra atendidas inicialmente.

Que según lo anterior, cuando se solicitó el pago parcial por parte de la sociedad **GRUPO OCI S.A.S.**, solo se habían ejecutado acciones de emergencia en el lugar de ocurrencia del evento, por lo tanto, se aclaró, que dicha sociedad, continuaría con la ejecución de las obras estructurales contempladas inicialmente, razón por la cual, el reconocimiento del pago solicitado se haría como un pago parcial por las obras ejecutadas hasta ese momento, quedando pendiente definir el presupuesto total de las obras de mitigación contempladas para reducir los niveles de riesgo en el lugar de ocurrencia de los eventos de emergencia para posteriormente proceder con la suscripción del respectivo contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aplicables consagrados en la Ley 80 de 1993 y demás normas de contrataco, para realizar el pago correspondiente.

Que el supervisor designado por el Municipio de Bello, **CLAUDIA MARCELA ARITSIZABAL SERNA,** identificada con la cédula N°. **63.536.494,** quien se desempeña como Profesional Universitaria, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, manifestó su aprobación para reconocer el pago parcial a la sociedad **GRUPO OCI S.A.S.**, previa verificación del avance físico de las obras ejecutadas.

Que, con el propósito de atender la solicitud presentada por la sociedad **GRUPO OCI S.A.S.,** la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bello, con fundamento en lo dispuesto en la Resolución No. 202600006491 del 22 de abril de 2026, mediante la cual se declaró la urgencia manifiesta, procedió a efectuar los traslados presupuestales necesarios para atender los compromisos derivados de la situación de emergencia y las necesidades de la población afectada, así como a realizar la correspondiente apropiación de los recursos requeridos para su atención.

En consecuencia, se dispuso la apropiación del siguiente recurso presupuestal, destinado a respaldar el pago de las actividades de emergencia reportadas:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
689	01/07/2026	915	04.45.14.044.20240508800 85.141.13.15.2.3.2.02.02.0 05.01.01.0915.0915.00542 90	RP D.E Oblig U. Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil – Obras de infraestructura para la reducción de riesgo de desastres realizadas.	$ 1.799.900.000	$ 801.764.820

Que, en consecuencia, la Alcaldesa del Municipio de Bello, expidió **la Resolución 202600010964** del **03 de Julio de 2026** "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PAGO PARCIAL DEL ACTA DE OBRA No. 01 A GRUPO OCI S.A.S. NIT. 901537837-1 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA URGENCIA MANIFIESTA N° 202600006491 del 22 de abril del 2026, EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELLO".

Que el artículo primero de la referida Resolución resolvió reconocer a favor de la sociedad **GRUPO OCI S.A.S.**, identificada con NIT. **901.537.837-1,** representada legalmente para ese momento por el señor **JUAN CAMILO MUÑOZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N.° **1.020.426.186**, el primer pago parcial por valor de **OCHOCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($801.764.820)**, correspondiente al valor resultante de la descripción de las obras de emergencia ejecutadas y las cantidades atendidas hasta ese momento.

Es preciso aclarar que, para la fecha en que se efectuó el referido primer pago parcial, el señor **JUAN CAMILO MUÑOZ ACEVEDO** ostentaba la calidad de representante legal de la sociedad **GRUPO OCI S.A.S**. Con posterioridad a dicho pago, se produjo un cambio en la representación legal de la sociedad, siendo designado como nuevo representante legal el señor **JUAN FELIPE GARZÓN CHAVERRA**. En consecuencia, las actuaciones y documentos posteriores a dicho cambio fueron adelantados bajo la representación legal del señor **GARZÓN CHAVERRA**.

Que la sociedad **GRUPO OCI S.A.S.,** presentó al Municipio de Bello, el **presupuesto total** de las obras de emergencia y mitigación ejecutadas y pendientes por ejecutar en el lugar de la emergencia, presupuesto correspondiente a la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($1.799.900.000)** detallado de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Localización, trazado, replanteo y control. Este Ítem incluye la topografía general necesaria para todo el proyecto y durante todo el plazo de ejecución de la obra. Se entiende por el trabajo que debe realizarse para localizar, replantear y fijar en el terreno los niveles y trazos establecidos en los planos y el control durante el proceso de ejecución de la obra. Se utilizara personal experto y calificado (topógrafo con su respectiva matricula profesional vigente). Utilizando equipo moderno y actualizado de precisión. Incluye teodolito electrónico o estación total, trípode, prisma, libretas, cinta métrica 30 m, y todos los demás materiales, elementos, equipos, instalaciones, combustibles, lubricantes, energía, transporte, mano de obra, necesarios para una correcta ejecución de los trabajos. Se harán los chequeos o revisiones necesarios, con la frecuencia que indique la interventoría.	DIA	25	$ 1.025.610	$ 25.640.250
1.2	Servicio de descapote de cobertura vegetal. Incluye los costos por equipo, materiales, herramientas y mano de obra necesarios, incluye cargue, transporte y botada a cualquier distancia y disposición del material dentro del sitio de las obras. Este ítem será pagado cuando se desarrolle como actividad independiente autorizada por la interventoría	M2	500	$ 11.011	$ 5.505.500
1.3	Empacada y desempacada en costales de material de playa y sobrante de excavación para transporte. Incluye suministro de costales y todos los elementos necesarios para su correcto empaque. La excavación y suministro de materiales se cobraran en su respectivo ítem.	m3	50	$ 81.850	$ 4.092.500
1.4	Perforación y voladura de roca con cuña mecánica, hidráulica ó cemento expansivo, incluye desembombe, no incluye transporte interno y botada	pulg	101.475	$ 2.129	$ 216.040

1.5	Servicio manejo del desvió de aguas quebradas y cauces naturales. Construcción de ataguía con sacos de polipropileno, motobomba para el manejo del agua, y material de préstamo.	ML	110	$	88.981	$	9.787.910
1.6	Instalación de 3 Jumbo bag (0.95*0.95*1.15) (Geobolsas) o similares para el desvío de ríos a través de la construcción de dique alrededor de la zona de excavación.	M	30	$	266.922	$	8.007.660
1.7	Reacomodación de Jumbobag (Geobolsas) en otro frente de trabajo	UN	30	$	82.880	$	2.486.400
1.8	Retiro de Jumbobag (Geobolsas)	UN	30	$	46.073	$	1.382.190
1.9	Instalación de Cerramiento provisional de obra con tela verde con una altura de 2.1 m. Incluye suministro, transporte e instalación de la tela, estructura de madera común, excavación manual en cualquier material, concreto de 2000 psi y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación.	m	100	$	36.451	$	3.645.100
1.10	Rocería y limpieza. Incluye cargue, transporte y botada de materiales en botadero oficial o donde lo indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles de diámetros menores a 10 cm. La rocería se realizara a ras de piso con machete o guadaña	M2	270	$	6.180	$	1.668.600
1.11	Construcción de pasos y/o puentes peatonales provisionales, incluye materiales, madera, equipo y herramienta menor. No incluye protección con plásticos	m2	150	$	27.181	$	4.077.150
2	**DEMOLICIONES**						
2.1	RETIRO DE TUBERIAS enterradas hidrosanitarias y/o eléctricas de cualquier diámetro. Incluye cargue, transporte, botada o disposición final al sitio donde lo indique la interventoría. La excavación se pagará en el ítem respectivo.	ML	50.1	$	5.207	$	260.871
2.2	Demolición tuberías en concreto de diámetro igual o mayor de 600 mm. Incluye: Cargue, transporte y botada de escombros hasta el sitio que lo indique la interventoría	ML	10	$	46.673	$	466.730
2.3	Servicio de perforación de cámara de inspección existente, abocada o emboquillado para nueva tubería y resane. Según especificaciones técnicas de EPM. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	UN	1	$	616.043	$	616.043
2.4	Demolición de estructuras (concreto reforzado). Incluye cargue, transporte y disposición de los materiales provenientes de la demolición.	M2	25	$	141.749	$	3.543.725
2.5	Demolición de estructura en concreto. Incluye cargue, transporte y botada de escombros, manual o mecánicamente, de cualquier resistencia, reforzado o ciclópeo, y en cualquier clase de estructura, retiro de refuerzo y cualquier tipo de acabado (revoques y enchapes), equipo mecánico para la demolición.	M3	40	$	235.600	$	9.424.000
2.6	Retiro y recuperación de piedra de entresuelo para su reutilización en la obra. Incluye cargue, transporte interno para su almacenaje, botada de la arenilla y del material que no se pueda recuperar.	M3	80	$	108.888	$	8.711.040

2.7	Demolición de tuberías en concreto de diámetro igual o mayor de 200 mm. Incluye cargue, transporte y botada de escombros, hasta el sitio que lo indique la interventoría.	M	10	$ 33.320	$ 333.200
2.8	Repaleo con máquina de material proveniente de limpiezas de quebradas y material acopias en los sitios. Distancia mayores a 30 mts	M3	600	$ 44.668	$ 26.800.800
3	**EXCAVACIONES**				
3.1	Servicio de excavación manual en material común (tipo II y III), seco, entre 0 y 2m de profundidad, Incluye herramientas y acarreo hasta sitio de disposición en obra	M3	105.8	$ 73.006	$ 7.724.035
3.2	Servicio de excavación mecánica en material común (tipo II y III), bajo condiciones de humedad que requieren bombeo, entre 0 y 2m de profundidad. Incluye control de aguas de infiltraciones, el costo de equipos, herramientas, materiales, mano de obra y los demas costos necesarios para ejecutar las excavaciones.	M3	2900	$ 118.782	$ 344.467.800
3.3	Cargue, transporte y botada de material proveniente de las excavaciones y/o demoliciones. Medido en sitio. Incluye derecho a botadero en sitios oficiales o donde lo indique la interventoría	M3	3709.5	$ 66.593	$ 247.026.734
3.4	Excavación de roca con cemento expansivo tipo cras o cuña manual, a cielo abierto bajo cualquier grado de humedad. Volumen de roca mayores a 0,10 M3 (con aval del interventor y/o Supervisor) Incluye equipo de perforación. Desembombe, acarreo interno a sitio de acopio donde indique la interventoría, cargue y botada, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	50	$ 482.705	$ 24.135.250
3.5	Acarreo interno manual entre 50 a 200 meros de materiales para lugares de difícil acceso (pendiente, escalas, entre otros). Se paga según lo aprobado por la interventoría, incluye cargue, suministro y llenado de costales	M3	250	$ 129.612	$ 32.403.000
3.6	Excavación Manual de 0-2 mts de profundidad en material heterogéneo, bajo cualquier grado de humedad. Medido en sitio. Incluye cargue, transporte y botada. No incluye entibado	M3	100	$ 116.386	$ 11.638.600
3.7	Excavación mecánica de 0 a 2 mts de profundidad, en material heterogéneo bajo cualquier grado de humedad y profundidad. Medido en sitio. Incluye cargue, transporte y botada. No incluye entibado	M3	300	$ 77.660	$ 23.298.000
3.8	Excavación de roca con cuña hidráulica, a cielo abierto bajo cualquier grado de humedad. Volumen de roca mayores a 0,10 M3 (con aval del interventor y/o Supervisor) Incluye equipo de perforación. Desembombe, acarreo interno a sitio de acopio donde indique la interventoría, cargue y botada, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	30	$ 615.261	$ 18.457.830
3.9	Cargue, transporte y botada de material proveniente de la limpieza del lecho, perfilación y/o conformación de taludes laterales. Medido en sitio. Incluye derecho a botadero en sitios oficiales o donde lo indique la interventoría	M3	2100	$ 68.418	$ 143.677.800
4	**LLENOS**				

4.1	Servicio de instalación de lleno con material selecto de excavación. Su medida será en sitio ya compactado.	M3	500	$ 52.630	$ 26.315.000
4.2	Suministro, transporte y construcción de lleno apisonado con material de préstamo. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	M3	249	$ 59.068	$ 14.707.932
5	**CONCRETO**				
5.1	Suministro, transporte y colocación de piedra pegada SOBRE TALUDES, incluye concreto F´c 28 Mpa hecho en obra en proporción 60% concreto 40% piedra recuperada del lecho de la quebrada y todos los elementos necesarios para su correcta construcción	M3	50	$ 738.198	$ 36.909.900
5.20	Suministro, transporte y colocación de concreto de 28 Mpa PARA CANAL, incluye acelerante de concreto, formaleta, macrofibra y todo lo necesario para su ejecución. Su terminación deberá ser acabado a la vista y perfectamente curado.	m3	80	$ 1.725.802	$ 138.064.160
5.30	Protección con enrocado cubierto con concreto lanzado f'c=28 Mpa (Sección lateral canal)	m2	720	$ 160.383	$ 115.475.760
6	**ACERO**				
6.1	Suministro, transporte, corte, figuración y colocación de acero de refuerzo fy=420 Mpa. NTC 2289. Incluye desperdicios y despuntes.	KG	950	$ 8.500	$ 8.075.000
6.20	Suministro, transporte e instalación de malla electro soldada D257 para pantalla de concreto lanzado: con las siguientes especificaciones: esfuerzo de rotura de 5500 kgf/cm2, esfuerzo de trabajo de 2500 kgf/cm2, módulo de elasticidad de 2100000 kgf/cm2, alargamiento de rotura de 5%..	m2	150	$ 43.445	$ 6.516.750
7	**OTROS**				
7.1	Transporte y reubicacion de maquinaria pesada y equipos especiales, por medio de camabaja o planchon. Según la necesidad.	Viaje	4	$ 925.000	$ 3.700.000
7.20	Trámite de permiso de Licencia Ambiental ante la autoridad competente.	gl	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
7.30	Trámite de permiso de ocupación de cauce y/o de desviación ante la autoridad competente.	gl	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
				SUBTOTAL	$ 1.333.259.259
	ADMINISTRACION			**30%**	$ 399.977.778
	UTILIDAD			**5%**	$ 66.662.963
	TOTAL ACTA				$ 1.799.900.000

Que como se indicó anteriormente, el Municipio de Bello, ya realizó un pago parcial a la sociedad **GRUPO OCI S.A.S.**, correspondientes a la suma de **OCHOCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($801.764.820)**. Según esto, al realizar la deducción del pago parcial ya realizado por el Municipio, frente al presupuesto total presentado, al Municipio de Bello solo le corresponde pagar la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L ($998.135.180).**

Que, para realizar el pago del saldo a favor del contratista, el municipio de Bello apropió los siguientes recursos:

NÚMERO CDP	FECHA CDP	CÓDIGO	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR RUBRO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
689	01/07/2026	915	04.45.14.044.2024050 880085.141.13.15.2.3. 2.02.02.005.01.01.091 5.0915.0054290	RP D.E Oblig U. Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil – Obras de	$ 1.799.900.000	$ 1.799.900.000	$ 998.135.180

2344

				infraestructura para la reducción de riesgo de desastres realizadas.			

Desde el punto de vista normativo, la priorización de la intervención se enmarca en lo establecido en la Ley 1523 de 2012, particularmente en los principios de protección, prevención, responsabilidad y concurrencia, así como en el deber de las entidades territoriales de identificar, analizar y reducir las condiciones de riesgo existentes, dando prelación a aquellos escenarios que representen amenaza alta y exposición directa de la población.

Que, respecto del plazo de ejecución del presente contrato, resulta pertinente precisar que la autorización otorgada por el Municipio de Bello para el inicio de las actividades en los lugares afectados por la emergencia se produjo el día 24 de abril de 2026, en el marco de las acciones requeridas para atender de manera inmediata las condiciones de emergencia presentadas y garantizar la continuidad de las intervenciones necesarias en la zona afectada.

En este sentido, y de acuerdo con la programación y proyección presentada por el contratista para la culminación de las obras requeridas, el contrato a perfeccionar tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES** término estimado como necesario para finalizar las obras contempladas y atender las intervenciones requeridas en el lugar afectado.

Que, por lo anterior, y conforme a lo indicado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, se procede a elevar a escrito el contrato respectivo, en tanto se tiene conocimiento del presupuesto total de las obras de emergencia y mitigación ejecutadas y se expidió la respectiva disponibilidad presupuestal.
De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a EJECUTAR DE MANERA INMEDIATA LAS OBRAS Y ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA ESTABILIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN DEL CAUCE DE LA QUEBRADA EL BARRO, EN EL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA NO. 202600006491 DEL 22 DE ABRIL DE 2026, CON EL FIN DE MITIGAR LOS PROCESOS DE SOCAVACIÓN, EROSIÓN E INUNDACIÓN, REDUCIR LAS CONDICIONES DE RIESGO EXISTENTES Y PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA, LOS BIENES Y LA POBLACIÓN ASENTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA.

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Servicios de apoyo para la construcción	**72101500**
Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	**72102900**
Servicios de mantenimiento y recuperación de infraestructura	**72103300**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal. **2.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **3.** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **4.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **5.** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **6.** Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello. **7.** Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante. **8.** El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la

plataforma del SECOP II. **9.** Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. **10.** En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud.2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **11.** El contratista deberá ejecutar las actividades objeto del contrato aplicando medidas de ecoeficiencia que contribuyan a la reducción de impactos ambientales, promoviendo el uso racional de agua, energía y demás recursos necesarios para la prestación del servicio, así como la disminución del consumo de papel y otros materiales mediante la utilización preferente de herramientas y medios digitales cuando sea técnica y normativamente viable. **12.** El contratista se compromete a realizar una gestión ambientalmente responsable de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, efectuando su separación, almacenamiento y disposición de acuerdo con la normativa ambiental vigente y los lineamientos institucionales aplicables. Asimismo, deberá cumplir con las disposiciones legales ambientales que resulten pertinentes al desarrollo de las actividades contratadas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Realizar las actividades de limpieza, mantenimiento, descolmatación, conformación y recuperación hidráulica de quebradas, cauces, canales y demás estructuras de drenaje, requeridas para mitigar los efectos de la emergencia y restablecer las condiciones adecuadas de flujo hidráulico. **2.** Realizar la localización, replanteo y señalización de las áreas objeto de intervención, garantizando la seguridad de trabajadores, residentes y usuarios de las zonas intervenidas.. **3.** Implementar y mantener durante la ejecución contractual las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la normatividad vigente. **4.** Ejecutar labores de limpieza manual y mecánica de cauces, canales, quebradas, box culverts, alcantarillas, pontones y demás obras hidráulicas existentes. **5.** Retirar, recolectar, cargar, transportar y disponer adecuadamente en sitios autorizados los residuos sólidos, escombros, sedimentos, material vegetal, árboles caídos, troncos, ramas y demás elementos que obstruyan el flujo hidráulico .**6.** Realizar la descolmatación, remoción de sedimentos, conformación y perfilado de fondos y taludes de las quebradas y drenajes intervenidos. **7.**Ejecutar actividades de roce, poda, corte selectivo de maleza y retiro de especies invasoras que afecten la capacidad hidráulica de los cauces, efectuando la disposición final adecuada del material vegetal resultante. **8.**Adelantar las obras complementarias que resulten necesarias para la atención de la emergencia, incluyendo la construcción, reparación y mantenimiento de drenajes, cunetas, canales, disipadores y demás estructuras asociadas. **9.**Ejecutar acciones de estabilización y protección temporal o puntual de taludes afectados por procesos erosivos, mediante obras de bioingeniería, protección superficial u otras soluciones técnicamente viables. **10.**Implementar medidas para prevenir impactos ambientales negativos, controlar la generación de material particulado, evitar la contaminación de los cuerpos de agua y proteger la fauna y flora presentes en las áreas de intervención. **11.** Mantener permanentemente limpia y segura la zona de trabajo, retirando al finalizar las actividades los equipos, campamentos, materiales y señalización temporal utilizados durante la ejecución contractual. **12.**Entregar registros fotográficos georreferenciados de las condiciones iniciales, del desarrollo de las actividades y del estado final de las intervenciones realizadas. **13.**Presentar al supervisor del contrato un informe técnico final que contenga la descripción de las actividades ejecutadas, cantidades de obra, evidencia fotográfica y demás soportes que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:1.** Pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. **2.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3.** Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello. **4.** Ejercer la supervisión del presente contrato. **5.** Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. **6.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. **7.** El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación

= 2344

de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato se estima en la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($1.799.900.000)** El **CONTRATANTE** cancelará dicho valor al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: **1. PAGO PARCIAL:** La suma de **OCHOCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($801.764.820),** Se deja constancia expresa de que este valor ya fue entregado al contratista de manera previa a la suscripción del presente documento escrito, a través de la **Resolución 202600010964** del **03 de Julio de 2026** "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PAGO PARCIAL DEL ACTA DE OBRA No. 01 A GRUPO OCI S.A.S. NIT. 901537837-1 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA URGENCIA MANIFIESTA N° 202600006491 del 22 de abril del 2026, EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELLO".

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
689	01/07/2026	915	04.45.14.044.20240508800 85.141.13.15.2.3.2.02.02.0 05.01.01.0915.0915.00542 90	RP D.E Oblig U. Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil – Obras de infraestructura para la reducción de riesgo de desastres realizadas.	$ 1.799.900.000	$ 801.764.820

Se manifiesta expresamente que el pago parcial realizado y las actividades ejecutadas con anterioridad a la fecha de suscripción de este documento, bajo el marco de la Urgencia Manifiesta, han sido verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión correspondiente, mediante la respectiva acta de corte parcial con el avance de las obras e informes de ejecución, documentos que sirven de soporte para el saneamiento administrativo de dicha ejecución previa. **El SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:** El saldo restante, que asciende a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L ($998.135.180)**, el cual será cancelado en dos (2) pagos parciales, los cuales se liquidarán de acuerdo con la ejecución real y el avance de actividades debidamente certificado por el supervisor del contrato, previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados. Se dejará un valor del 10% del valor total del contrato, el cual se pagará una vez se tenga toda la documentación requerida para la liquidación del contrato. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, los cuales se contabilizarán a partir del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se deja constancia expresa de que, dada la naturaleza de la **Urgencia Manifiesta** declarada, el contratista inició la ejecución material de las actividades el día **24 de abril de 2026**, mediante autorización previa y consensual del Municipio para la atención inmediata de los puntos críticos. Por lo anterior, el presente documento escrito formaliza y ampara las obligaciones derivadas de dicha ejecución previa (ya reconocida parcialmente en la cláusula de pago) y garantiza la continuidad del servicio durante el plazo aquí pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los términos legales en la plataforma SECOP II y la vigencia de las garantías contractuales, el inicio de ejecución formal empezará a correr una vez se cumplan los requisitos de ley (firma de las partes en Secop,

expedición del respectivo Registro Presupuestal y publicación y aprobación de pólizas). **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA, se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías:

CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Por el plazo del contrato y seis (06) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Calidad del servicio	10%	Por el plazo del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	500 SMLMV	Por el plazo de ejecución contractual y noventa (90) días más.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se hará con cargo al siguiente rubro:

NÚMERO CDP	FECHA CDP	CÓDIGO	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR RUBRO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
689	01/07/2026	915	04.45.14.044.2024050 880085.141.13.15.2.3. 2.02.02.005.01.01.091 5.0915.0054290	RP D.E Oblig U. Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil – Obras de infraestructura para la reducción de riesgo de desastres realizadas.	$ 1.799.900.000	$ 1.799.900.000	$ 998.135.180

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en

especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** declara que: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4**. No se encuentra en causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5**. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los costos e impuestos. **7**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8** Ejecutará el contrato conforme al cronograma y/o directrices del supervisor **9**. No existe conflicto de intereses. **10**. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por la funcionaria **CLAUDIA MARCELA ARISTIZABAL SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía **63.536.494**, quien se desempeña como Profesional Universitaria, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Bello o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. En caso de que haya reasignación a la supervisión, está la hará el secretario de la necesidad, sea o no, el ordenador del gasto, sin necesidad de elaborar un OTROSÍ al contrato. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem,* determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.* **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)** –Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de actividades ilícitas tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros o cualquier otra actividad contraria a la ley; así mismo, que los recursos que se generen en desarrollo del presente contrato no serán destinados a dichas actividades. **El CONTRATISTA**, incluyendo cuando actúe en calidad de intermediario, declara que ha verificado y se obliga a verificar que sus socios, empleados, subcontratistas, aliados, proveedores y terceros vinculados a la ejecución del contrato, no se encuentren relacionados con actividades ilícitas. Para efectos de lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente **al MUNICIPIO DE BELLO** para consultar listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos nacionales e internacionales. En caso de encontrarse reportes o coincidencias relacionadas con actividades ilícitas, **el MUNICIPIO DE BELLO** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna. **El CONTRATISTA** se obliga a implementar medidas de debida diligencia sobre los terceros que intervengan en la ejecución del contrato y a informar de manera inmediata cualquier situación que pueda representar riesgo de LA/FT. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato. b) El cumplimiento del plazo estipulado. c) La declaratoria de incumplimiento del contrato mediante acto administrativo

debidamente ejecutoriado. d) El incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava – Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT). e) Las demás causales previstas en el régimen de contratación estatal colombiano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN:** Para el inicio de ejecución del objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes y la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaria Jurídica
Ordenadora del gasto
Alcaldía de Bello

JUAN FELIPE GARZON CHAVERRA
C.C. N° 1.036.645.909
Representante Legal
GRUPO OCI S.A.S.

Proyectó:	Juan Esteban Tamayo Escobar, Contratista	**Firma:**		**25/08/2026**
Aprobó:	Claudia Marcela Aristizabal Serna, Profesional Universitaria	**Firma:**		**25/08/2026**

E 7344